

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

La parte demandada, a través de su apoderada judicial, allegó avalúo del vehículo de placas CFP-824; conforme al Art. 444 del C.G.P., se procederá con el traslado del avalúo por el término de diez (10) días, para que las partes alleguen sus observaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandada, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado al avalúo del vehículo de placas CFP-824 (Dcto 075 Cuaderno Principal), por el término de diez (10) días, para que las partes presenten las observaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a894d58485c0ce2a999d3e0f23b4ea3d62653f70a5e77668d5c3a4eb738cd7a**

Documento generado en 25/09/2023 10:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>